



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Catorce de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0357  
RADICADO N° 2022-00085-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral De Primera Instancia promovido por SANDRA JANETH RENDÓN BETANCUR en contra de SUMMAR PROCESOS S.A.S. y ALMACENES ÉXITO S.A., procede con el trámite con las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Las demandadas allegaron en termino los escritos de contestación a la demanda, mismas que cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, razón por la cual se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA.

En consecuencia, se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE para el VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos

y números de contacto al e-mail [j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co) a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Para finalizar se reconoce personería a los abogados JOHN MAURICIO SERNA BETANCOURT con c.c 16.378.403 y T.P. 163.338 CS de la J, para que represente los intereses de la demandada SUMMAR PROCESOS S.A.S y JOSÉ ANTONIO ESCOBAR LOSADA con c.c. 14.940.642 y T.P. 21.958, para que represente los intereses de la demandada ALMACENES EXITO S.A., de conformidad a los poderes allegados con la contestación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

## R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por las demandadas al encontrarse los escritos dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS para el DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

TERCERO: RECONOCER personería a los abogados JOHN MAURICIO SERNA BETANCOURT con c.c 16.378.403 y T.P. 163.338 CS de la J, para que represente los intereses de la demandada SUMMAR PROCESOS S.A.S y JOSÉ ANTONIO ESCOBAR LOSADA con c.c. 14.940.642 y T.P. 21.958, para que represente los intereses de la demandada ALMACENES EXITO S.A.,

CUARTO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 098

hoy 15 de julio de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**Paola Marcela Osorio Quintero**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fede8726ee6a0d08692053c5578a058517afc5a816f7055a864f44ef7a4d249**

Documento generado en 15/06/2022 08:00:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**